

**RESPUESTA A OBSERVACIONES Y
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE
EVALUACIÓN DEFINITIVO**

**REFERENCIA:
INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-07-2021**

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. PAD-BDC-01-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL EDIFICIO LA MORGUE/LA FLAUTA, ANTIGUO MUSEO DE GEOLOGÍA (BIC), UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Alianza fiduciaria s.a. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Denominado Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC informa:

| ACTIVIDAD | PLAZOS Fecha Hora |
|--|------------------------------|
| Respuesta a observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo | 28 de abril de 2021 |

Que de acuerdo con el cronograma incluido en los Términos de Referencia Definitivos y sus adendas, comunicados a través de la página web de Alianza Fiduciaria S.A. y de la página de SECOP II, el día 28 de abril de 2021 se procede a comunicar el informe de evaluación definitivo de las ofertas presentadas por los oferentes, en el marco del proceso de selección PAD BDC 007-2021.

I. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

En seguimiento de lo dispuesto por el cronograma incluido en los Términos de Referencia Definitivos, cumplido el plazo para que los proponentes interesados pudieran presentar sus observaciones al Informe de Evaluación preliminar, publicado el pasado 29 de marzo de 2021, la entidad convocante informa que recibió observaciones por parte del CONSORCIO INTERBRONX y por parte del CONSORCIO INTERBRONX 2021. Las respuestas a las observaciones allegadas, fueron debidamente atendidas y se encuentran consignadas en documentos publicados en la página web de Alianza Fiduciaria S.A. y del SECOP II, el día 28 de abril de 2021.

II. INFOME DE EVALUCION PRELIMINAR

Según el cronograma establecido en los Términos de Condiciones y sus adendas, el día 15 de marzo de 2021 a las 17:00, se vencía el termino para presentar ofertas por parte de oferentes interesados. Al vencimiento de dicho termino se recibió propuesta formal por parte de los siguientes proponentes:

- CONSORCIO INTERVENTOR DISEÑOS BRONX
- CONSORCIO INTER BRONX 2021
- CONSORCIO INTER BRONX
- CONSORCIO NVP
- CONSULTORIA IE 2020

En seguimiento de las actividades dispuestas en el cronograma de los Términos de Referencia, el día 29 de abril de 2021, se presentó el informe de evaluación preliminar. Con ocasión de dicha evaluación se revisaron los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, de que trata el numeral 2.1 de los Términos de Referencia Definitivos, y cuyo resultado consolidado se indica a continuación:

| NUMERO | OFERENTE | REQUISITOS JURIDICOS | REQUISITOS FINANCIAROS | REQUISITOS TECNICO | RESULTADO |
|--------|-------------------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|---------------|
| 1. | CONSORCIO INTERBRONX | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 2. | CONSORCIO INTER BRONX 2021 | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 3. | CONSORCIO INTERVENTOR DISEÑOS BRONX | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 4. | CONSORCIO NVP | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |
| 5. | CONSORCIO CONSULTORÍA IE 2020 | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |

II. INFORME DE CALIFICACION DEFINITIVO

En seguimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 de los Términos de Referencia Definitivos, y de las actividades consignadas en el cronograma del mismo, el Comité Evaluador designado, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas por los oferentes el pasado 15 de marzo de 2021, en conjunto con los documentos de subsanación allegados por los proponentes, como consecuencia de la evaluación preliminar del 29 de marzo de 2020 y de las observaciones presentadas por otros proponentes. El resultado de la verificación adelantada es la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar.

Una vez finalizada la verificación los requisitos habilitantes mínimos exigidos, el comité evaluador procedió a evaluar y puntuar las propuestas habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación, establecidos en el capítulo tercero de los Términos de Referencia Definitivos:

| CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS | | | |
|---|--|---|--------------------|
| CRITERIO | FACTOR | CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
| 1) | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC | Se otorgará mayor puntaje al Proponente que presente máximo dos (2) contratos adicionales a la mínima habilitante en contratos cuyo objeto y/o alcance sea la Interventoría a los Estudios y Diseños realizados en edificaciones declaradas Bienes de Interés Cultural, con un área diseñada o intervenida de al menos 2000 m2 cada uno. 200 puntos por cada contrato adicional. | 400 PUNTOS |
| 2) | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS | DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un área diseñada de al menos 10.000m2 cada uno. 150 puntos por cada Proyecto adicional. | 300 PUNTOS |
| 3) | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA/ ESPECIALISTA EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE | DOS (2) contratos adicionales de Contratista de Interventoría a estudios y diseños para la Restauración de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital o Nacional, con un área diseñada o intervenida de al menos 2.000m2 cada uno. 100 puntos por cada Proyecto adicional. | 200 PUNTOS |
| 4) | INDUSTRIA NACIONAL | Protección a la Industria Nacional | 100 PUNTOS |
| TOTAL | | | 1000 PUNTOS |

En consecuencia, se procede a comunicar el informe de evaluación definitivo, el cual compone de los siguientes apartes:

- I. Informe Consolidado.
- II. Informe de evaluación Financiero.
- III. SARLAFT.
- IV. Informe de evaluación Técnico.
- V. Informe de evaluación Jurídico.

III. OTROS.

Se aclara que, de acuerdo con las reglas previstas en el cronograma y en los Términos de Referencia Definitivos, Capítulo II, Información General del Proceso numeral 2.1. Formalidades Para La Presentación De Las Propuestas "(...). **La publicación en la plataforma SECOP II se hará en virtud del principio de publicad y constituirá un espejo de la información publicada oficialmente por Alianza Fiduciaria S.A. (...)**"

En señal de aceptación de la presente calificación, validan el presente documento:

Comité Evaluador

| Actividad | Área |
|-----------------------|---|
| Revisión jurídica | Equipo verificación jurídica Empresa |
| Revisión Técnica | Subgerencia de Desarrollo de proyectos-Empresa. |
| Revisión Financiera | Subgerencia Inmobiliaria-Empresa. |
| Certificación SARLAFT | Equipo Alianza Fiduciaria. |

Bogotá D.C., 28 de abril de 2021

I. Informe Consolidado.

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-006-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

| No. | OFERENTE | REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES | | | | | | PONDERACIÓN | | | | | |
|-----|----------------------------|---------------------------------|---------------|-------------|---------------|---|------------------------------|---------------------------------|---|---|--|----------------------------------|---------------|
| | | JURÍDICOS | TÉCNICOS | FINANCIEROS | RESULTADO | OBSERVACIONES VERIFICACIÓN | INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO | OBSERVACIONES CAUSAL DE RECHAZO | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA/ ESPECIALISTA EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE | PUNTAJE APOYO INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE TOTAL |
| 1 | CONSORCIO INTERBRONX | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | <p>Jurídico: N/A</p> <p>Financiero: 1) El proponente presentó los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2019, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2 requisitos financieros habilitantes de los Términos de Referencia del proceso: "Para acreditar los mismos el proponente debe presentar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar)" El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos</p> <p>Técnico: 1) ANEXO 13 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, el texto relacionado con la experiencia específica del Revisor Técnico Independiente no cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección.</p> | | | 400 | 300 | 100 | 100 | 900 |
| 2 | CONSORCIO INTER BRONX 2021 | HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | <p>Jurídico: 1) Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. 2) Se incumple con lo indicado en el numeral 2.1.1.2. Estatutos Sociales, literal c: Estructuras plurales: El objeto social de cada uno de los integrantes de dichas estructuras, debe contemplar el diseño y la construcción, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. 3) No se aporta Anexo 2 solicitado por la Entidad. 4) No se adjunta documento solicitado en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA. Para QUINTERO Y RIAÑO S.A., MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S, JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA. Verificada la información aporta se constata que el proponente si cumple con los requisitos. Se subsana</p> <p>Financiero: 1) El proponente presento RUP con corte de información financiera a 31 de diciembre de 2019, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2 requisitos financieros habilitantes de los Términos de Referencia del proceso: e referencia del proceso: "Para acreditar los mismos el proponente debe presentar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar)" El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos</p> <p>Técnico: 1) ANEXO 13 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, el texto relacionado con la experiencia específica del Revisor Técnico Independiente no</p> | | | N/A | N/A | | N/A | N/A |



| | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|------------|---------------|---------------|---------------|---|--|--|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | | | <p>cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección. 2) Para verificar el contrato 2, indicado en el anexo 5, se solicita el soporte que permita validar el porcentaje de participación del 85% del consultor. 3) Para verificar el área intervenida y soportada mediante el contrato No. 3, indicado en el anexo 5, se solicita el correspondiente soporte. 4) En relación con el anexo 12, no se evidencia en los soportes el cargo de director o gerente de proyectos o afines, por lo cual se solicita el respectivo soporte. 5) En relación con el anexo 12, se solicita adjuntar las respectivas resoluciones que permitan evidenciar la categoría de Bien de Interés Cultural.</p> | | | | | | | |
| 3 | CONSORCIO INTERVENTOR DISEÑOS BRONX | HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | <p>Jurídico: 1) Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. 2) Se solicita adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal del Integrante Construcción, Consultoría y Proyectos Proymaar SAS. Dentro de las actividades de la Matrícula Mercantil no se puede evidenciar la actividad de Diseño. 3) RUT IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - No está actualizado, se solicita adjuntarlo de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.7. Registro Único Tributario - RUT, de los Términos de Referencia. 4) No se adjunta recibo de Pago, sello de pago o constancia de pago o certificación que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, incumpliendo lo solicitado en el numeral 2.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta, de los Términos de Referencia. Se adjuntar el respectivo documento. 5) No se adjuntan documentos solicitados en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA, para IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS Verificada la información aporta se constata que el proponente si cumple con le requisitos. Se subsana</p> <p>Financiero: 1) El proponente no presentó los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2 requisitos financieros habilitantes de los términos de referencia del proceso.</p> <ol style="list-style-type: none"> El certificado de antecedentes dicplinaris del contador del consorciado IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS se encuentra vencido• El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos, sin embargo no se adjunto para ninguno de los consorciados la CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR INDEPENDIENTE) . <p>Técnico: 1) ANEXO 13 COMRPOMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, el texto relacionado con la experiencia específica del Revisor Técnico Independiente no cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección. 2) Para los contratos presentados en el anexo 12 y que son soporte de intervención en Bienes de Interés Cultural, es necesario allegar las respectivas resoluciones que permitan verificar que estos bienes son BIC.</p> | | | N/A | N/A | N/A | N/A | |
| 4 | CONSORCIO NVP | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | <p>Jurídico: 1) Se incumple con lo indicado en el numeral 2.1.1.2. Estatutos Sociales, literal c: Estructuras plurales: El objeto social de cada uno de los integrantes de dichas estructuras, debe contemplar el diseño y la construcción, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. 2) No se adjunta recibo de Pago, sello de pago o constancia de pago o certificación que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, incumpliendo lo solicitado en el numeral 2.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta, de los Términos de Referencia. Adicionalmente la fecha de adjudicación, no coincide con la fecha establecida por la Entidad. Se solicita realizar la respectiva corrección de la póliza, junto con el debido documento. 3) No se adjunta documentos solicitados en literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA, para NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S. Verificada la información aporta se constata que el proponente si cumple con le requisitos. Se subsana</p> <p>Financiero: 1) El proponente no presentó los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2 requisitos financieros habilitantes de los términos de referencia del proceso El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos</p> <p>Técnico: 1) Con relación al anexo 12, no se pudo evidenciar las áreas intervenidas, pues en los contratos no se indican. Igualmente se deben allegar las resoluciones de</p> | | | 400 | 0 | 100 | 100 | 600 |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------|---|---------------|------------|--|--|--|-----|-----|-----|-----|--|
| | | | | | declaración de Bien de Interés Cultural. 2) En cuanto al especialista estructural, no se pudo evidenciar el soporte que permita evaluar la experiencia en el uso de estructuras metálicas y/o no convencionales. 3) En lo relacionado con el anexo 13: COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO , el texto relacionado con la experiencia específica del Revisor Técnico Independiente no cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección. 4) En lo relacionado con las actividades realizadas a la plaza de Toros de Santamaría, el proponente debe allegar el documento que evidencie que área corresponde a una edificación y que área corresponde al ruedo. Solo podrá ser tenida en cuenta el área intervenida en una edificación. | | | | | | | |
| 5 | CONSORCIO CONSULTORÍA IE 2020 | HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | <p>Jurídico: 1) 1) No se adjunta anexo 4. Modelo conformación Estructura Plural. 2) Se incumple con lo indicado en el numeral 2.1.1.2. Estatutos Sociales, literal c: Estructuras plurales: El objeto social de cada uno de los integrantes de dichas estructuras, debe contemplar el diseño y la construcción, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. 3) RUT PROYECTOS DE INGENIERÍA PATRICIA DÍAZ ASESORES CONSULTORES - No está actualizado, se solicita adjuntarlo de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.7. Registro Único Tributario - RUT, de los Términos de Referencia. 4) No se adjunta recibo de Pago, sello de pago o constancia de pago o certificación que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, incumpliendo lo solicitado en el numeral 2.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta, de los Términos de Referencia. Se adjuntar el respectivo documento. 5) No se adjunta Anexo 2 de Asociación de Egresados de La Universidad Militar. 6) No se adjunta documento solicitado en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA. Para ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR y PROYECTOS DE INGENIERÍA PATRICIA DÍAZ ASESORES CONSULTORES</p> <p>Verificada la información aporta se constata que el proponente si cumple con le requisitos. Se subsana.</p> | | N/A | N/A | N/A | N/A | |
| | | | | | Financiero: 1) No se encontró anexo 4 conformación de estructura plural, razón por la cual no fue posible realizar el análisis de los indicadores financieros. El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos | | | | | | | |
| | | | | | Técnico: 1) En lo relacionado con el anexo 13: COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO , el texto relacionado con la experiencia específica del Revisor Técnico Independiente no cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección. 2) Para el contrato 5, registrado en el anexo 5, no se indica el área intervenida, por favor presentar el debido soporte. | | | | | | | |
| Nota 1: El la numeración no obedece a ningún orden en particular. | | | | | | | | | | | | |
| Nota 2: Se recomienda a los interesados revisar los informes individuales. | | | | | | | | | | | | |
| Comité Fiduciario | | María Constanza Eraso Concha- Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos (miembro de Comité Fiduciario) Mauricio Pombo Santos – Director Comercial (miembro de Comité Fiduciario) Luis Eduardo Laverde – Subgerente de Gestión Inmobiliario - (miembro de Comité Fiduciario.) | | | | | | | | | | |
| Comité Evaluador | | Revisión Jurídica: Equipo Verificación Jurídica Empresa. Revisión Técnica: Subgerencia de Desarrollo de proyectos – Empresa. Revisión Financiera - Subgerencia Inmobiliaria – Empresa. Certificación SARLAFT - Equipo Alianza Fiduciaria. | | | | | | | | | | |

II. Informe de Evaluación Financiero.

CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACION PUBLICA No. PAD-BDC-06-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

| No Propuesta | PROPONENTE | REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD OPERACIONAL | | | OBSERVACION | RESULTADO SUBSANACION | OBSERVACION SUBSANACION |
|--------------|--------------------------------------|--|--|---|---|-----------------------|---|
| | | DOCUMENTAL INICIAL | REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD OPERACIONAL | RESULTADO INICIAL | | | |
| 1 | CONSORCIO INTERBRONX | INCOMPLETO | INDETERMINADO | NO HABIL | •El proponente presentó los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2019, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2 requisitos financieros habilitantes de los terminos de referencia del proceso: "Para acreditar los mismos el proponente debe presentar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar)" | HABIL | • El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos. |
| 2 | CONSORCIO INTER BRONX 2021 | INCOMPLETO | INDETERMINADO | NO HABIL | •El proponente presento RUP con corte de informacion financiera a 31 de diciembre de 2019, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2 requisitos financieros habilitantes de los terminos de referencia del proceso: e referencia del proceso: "Para acreditar los mismos el proponente debe presentar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar)" | HABIL | • El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos. |
| 3 | CONSORCIO INTERVENTOR DISEÑOS BRONX. | INCOMPLETO | INDETERMINADO | NO HABIL | •El proponente no presentó los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2 requisitos financieros habilitantes de los terminos de referencia del proceso. | NO HABIL | • El certificado de antecedentes disciplinarios del contador del consorciado IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS se encuentra vencido • El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos, sin embargo no se adjunto para ninguno de los consorciados la CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR INDEPENDIENTE) . |
| 4 | CONSORCIO NVP | INCOMPLETO | INDETERMINADO | NO HABIL | •El proponente no presentó los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2 requisitos financieros habilitantes de los terminos de referencia del proceso. | HABIL | • El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos |
| 5 | Consultoria IE 2020 | INCOMPLETO | INDETERMINADO | NO HABIL | • No se encontro anexo 4 conformacion de estructura plural, razon por la cual no fue posible realizar el analisis de los indicadores financieros | HABIL | • El proponente presentó estados financieros y los documentos de los profesionales que suscriben los documentos |
| | | Nombre | Dependencia | Firma | | | |
| Elaboró: | | Cesar Garibello Ospina | Subgerencia de Gestión Inmobiliaria |  | | | |
| Revisó: | | Laura Bibiana Polanía Ruliez | Subgerencia de Gestión Inmobiliaria |  | | | |

Los(as) amba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.



EVALUACIÓN FINANCIERA

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACION PUBLICA No. PAD-BDC-06-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

VALORES DE ENTRADA

| PROponente | Integrante | Participación % | Activo total | Pasivo total | Activo corriente | Pasivo corriente | Utilidad Operacional | Gastos Financieros Intereses | Patrimonio expresado en \$ |
|------------|--|-----------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 1 | CONSORCIO INTERBRONX | | | | | | | | |
| | RAFALE EDUARDO ZAMORA MELO | 65% | \$ 2.023.686.132 | \$ 550.021.594 | \$ 1.073.554.709 | \$ 62.648.338 | \$ 301.468.190 | \$ 21.360.279 | \$ 1.473.664.538 |
| | OSCAR GERMAN LEE TORRES | 35% | \$ 465.717.129 | \$ 21.167.284 | \$ 447.717.129 | \$ 21.167.284 | \$ 14.825.655 | \$ - | \$ 444.549.845 |
| | PONDERACION TOTAL | 100% | \$ 1.478.396.981 | \$ 564.922.585 | \$ 854.511.556 | \$ 48.129.969 | \$ 201.143.303 | \$ 13.884.181 | \$ 1.113.474.395 |
| 2 | CONSORCIO INTER BRONX 2021 | | | | | | | | |
| | QUINTERO Y RIAÑO S.A. | 34% | \$ 320.771.000 | \$ 67.969.000 | \$ 290.498.000 | \$ 67.969.000 | \$ 201.401.000 | \$ - | \$ 252.802.000 |
| | MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S. | 33% | \$ 383.024.943 | \$ 12.490.000 | \$ 359.647.009 | \$ 12.490.000 | \$ 59.754.317 | \$ 152.040 | \$ 370.534.943 |
| | PONDERACION TOTAL | 100% | \$ 2.363.073.001 | \$ 947.200.870 | \$ 2.158.814.783 | \$ 329.231.320 | \$ 427.073.585 | \$ 14.884.663 | \$ 1.415.872.131 |
| 3 | CONSORCIO INTERVENOR DISEÑOS BRONX. | | | | | | | | |
| | IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS | 60% | \$ 186.031.000 | \$ 33.241.000 | \$ 130.001.000 | \$ 21.157.000 | \$ 33.889.000 | \$ 302.000 | \$ 152.790.000 |
| | Construcción, Consultoría Y Proyectos Proymaar SAS | 30% | \$ 289.325.000 | \$ 19.762.000 | \$ 262.568.000 | \$ 18.212.000 | \$ 69.973.000 | \$ 957.000 | \$ 269.563.000 |
| | PONDERACION TOTAL | 100% | \$ 213.501.200 | \$ 28.800.400 | \$ 168.356.100 | \$ 18.635.000 | \$ 46.957.600 | \$ 479.900 | \$ 186.700.800 |
| 4 | CONSORCIO NVP | | | | | | | | |
| | Néstor Vargas Pedroza | 50% | \$ 1.646.365.292 | \$ 351.403.313 | \$ 316.641.192 | \$ 38.920.422 | \$ 273.622.526 | \$ 9.043.662 | \$ 1.294.961.979 |
| | Néstor Vargas Pedroza Arquitectos S.A.S. | 50,00% | \$ 1.249.485.562 | \$ 502.390.418 | \$ 1.157.777.252 | \$ 502.390.418 | \$ 2.225.688.197 | \$ 21.614.639 | \$ 747.095.144 |
| | PONDERACION TOTAL | 100% | 1.447.925.427,00 | 426.896.865,50 | 737.209.222,00 | 270.655.420,00 | 1.249.655.361,50 | 15.329.150,50 | 1.021.028.561,50 |
| 5 | Consultoría IE 2020 | | | | | | | | |
| | PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO | 60% | \$ 1.469.537.428 | \$ 926.816.937 | \$ 1.283.667.993 | \$ 47.836.388 | \$ 16.584.916 | \$ - | \$ 542.720.491 |
| | ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | 40% | \$ 418.863.504 | \$ 45.507.896 | \$ 418.863.504 | \$ 45.507.896 | \$ 20.202.450 | \$ 1.899.786 | \$ 373.355.608 |
| | PONDERACION TOTAL | 100% | 1.049.267.858,40 | 574.293.320,60 | 937.746.197,40 | 46.904.991,20 | 18.031.929,60 | 759.914,40 | 474.974.537,80 |

REVISIÓN DE DOCUMENTOS

| Presupuesto Oficial | Expedición RUP | Fecha RUP |
|---------------------|----------------|-----------|
| \$ 844.758.082,00 | SI | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | SI | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | SI | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |
| \$ 844.758.082,00 | | |

INDICADORES FINANCIEROS - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| Capital de Trabajo Neto | Indicador Capital de Trabajo | Índice de Endeudamiento | Índice de liquidez | Razón cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1.010.906.371 | 120% | 0,27 | 17,14 | 14,11 | 0,20 | 0,15 |
| 426.549.845 | 50% | 0,05 | 21,15 | indeterminado | 0,03 | 0,03 |
| 1.437.456.216 | 170% | 0,1925726 | 18,54 | INDETERMINADO | 0,144643216 | 0,107972305 |
| 222.529.000 | 26% | 0,21 | 4,27 | indeterminado | 0,80 | 0,63 |
| 347.157.009 | 41% | 0,03 | 28,79 | 393,02 | 0,16 | 0,16 |
| 4.967.763.000 | 588% | 0,43 | 6,43 | 22,84 | 0,28 | 0,16 |
| 5.537.449.009 | 656% | 0,23 | 13,08 | INDETERMINADO | 0,42 | 0,32 |
| 108.844.000 | 13% | 0,18 | 6,14 | 112,22 | 0,22 | 0,18 |
| 244.356.000 | 29% | 0,07 | 14,42 | 73,12 | 0,26 | 0,24 |
| 91.079.000 | 11% | 0,06 | 20,09 | 485,54 | 0,40 | 0,37 |
| 444.279.000 | 53% | 0,13 | 10,02 | 137,82 | 0,25 | 0,22 |
| 277.720.770 | 33% | 0,21 | 8,14 | 30,26 | 0,21 | 0,17 |
| 655.386.834 | 78% | 0,40 | 2,30 | 102,97 | 2,98 | 1,78 |
| 933.107.604 | 110% | 0,31 | 5,22 | 66,61 | 1,60 | 0,97 |
| 1.235.831.605 | 146% | 0,63 | 26,83 | indeterminado | 0,03 | 0,01 |
| 373.355.608 | 44% | 0,11 | 9,20 | 10,63 | 0,05 | 0,05 |
| 1.609.187.213 | 190% | 0,42 | 19,78 | INDETERMINADO | 0,04 | 0,03 |

CUMPLIMIENTO RESULTADOS RAZONES FINANCIERAS EXIGIDAS

| 422.379.041 Capital de Trabajo | 70% Endeudamiento | 1,30 Liquidez | 1,20 R Cobertura Intereses | 0 Rentabilidad Patrimonio | 0 Rentabilidad Activo |
|--------------------------------|-------------------|---------------|----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|-------|
| Nombre | Dependencia | Firma |
| Elaboró: Cesar Garibello Cepina | Subgerencia de Gestión Inmobiliaria | |
| Revisó: Laura Blandina Paganá | Subgerencia de Gestión Inmobiliaria | |
| Colaboró: María Fernanda Becerra | Subgerencia de Gestión Inmobiliaria | |

III. SARLAFT

| PARAMETROS A EVALUAR | PARTICIPANTES PLURALES | CUMPLE |
|---|--|--------|
| Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT | CONSORCIO INTER BRONX 2021 | |
| | QUINTERO Y RIAÑO S.A. Nit. 800.203.806 | SI |
| | JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA Nit. 830.035.398-8 | SI |
| | MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.Nit. 900.699.859 | SI |
| Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicadorio se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria. | | |

| PARAMETROS A EVALUAR | PARTICIPANTES PLURALES | CUMPLE |
|---|---|--------|
| Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT | CONSORCIO INTERBRONX | |
| | OSCAR GERMAN LEE TORRES CC. 19.323.400 | SI |
| | RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO CC. 73.096.526 | SI |
| Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicadorio se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria. | | |

| PARAMETROS A EVALUAR | PARTICIPANTES PLURALES | CUMPLE |
|---|---|--------|
| Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT | CONSORCIO INTERVENTOR DISEÑO BRONX | |
| | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.283.049 | SI |
| | CONSTRUCCION CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAR SAS Nit. 901.285.457 | SI |
| Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicadorio se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria. | | |

| PARAMETROS A EVALUAR | PARTICIPANTES PLURALES | CUMPLE |
|---|---|--------|
| Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT | CONSORCIO CONSULTORIA IE | |
| | PROYECTOS DE INGENIERIA PATRICIA DIAZ BARREIRO ASESORES CONSULTORES Nit. SAS 900.424.200-1 | SI |
| | ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - UNIGRANADINOS. Nit. 900.261.581-1 | SI |
| | | |
| Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicadorio se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria. | | |

| PARAMETROS A EVALUAR | PARTICIPANTES PLURALES | CUMPLE |
|---|--|--------|
| Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT | CONSORCIO NVP | |
| | NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS SAS Nit. 900.805.973 | SI |
| | NESTOR VARGAS PEDROZA CC. 79.378.301 | SI |
| Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicadorio se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria. | | |

IV. Informe de Evaluación Técnico.

Informe Final de Evaluación Técnico

CONSOLIDADO: CRITERIOS HABILITANTES Y PONDERABLES

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO CRITERIOS HABILITANTES Y
PONDERABLES DE VERIFICACION TÉCNICA PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-
BDC-007-2021**

La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., realizó la revisión de las propuestas recibidas, a través de la INVITACIÓN PÚBLICA No. **PAD-BDC-007-2021** y a continuación, se relaciona el informe final de Evaluación Factores de Verificación Técnica (Habilitantes y Ponderables).

PROPUESTAS RECIBIDAS

- I. CONSORCIO INTERBRONX
- II. CONSORCIO INTER BRONX 2021
- III. CONSORCIO INTERVENTOR DISEÑOS BRONX
- IV. CONSORCIO NVP
- V. CONSORCIO CONSULTORÍA IE 2020

Para cada uno de los Oferentes, se relaciona a continuación las observaciones realizadas en dicha evaluación, teniendo en cuenta los Términos de Referencia, así como las respuestas y/o subsanes dadas por los mismos:

I. CONSORCIO INTERBRONX

A. REQUISITOS HABILITANTES

Observación:

1. En lo relacionado con el anexo 13: **COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, el texto relacionado con la experiencia específica del revisor técnico independiente no cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección.

Respuesta Proponente:

- Corrección ANEXO 13 Compromiso Equipo de Trabajo Mínimo Requerido, con texto relacionado con la experiencia específica del Revisor Técnico Independiente indicado en la Adenda 3 del proceso de selección.

Verificación: Cumple

Una vez revisada la información subsanada por el proponente, **CONSORCIO INTERBRONX**, cambia de estado **NO HABILITADO a estado HABILITADO**

B. REQUISITOS PONDERABLES

Observación:

En lo relacionado con la información registrada en el ANEXO 8 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA/ ESPECIALISTA EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE”, las casillas correspondientes a la columna: Porcentaje de participación de la firma integrante que reporta la experiencia (en caso de unión temporal o consorcio), no están correctamente diligenciadas, por lo tanto, se solicita al proponente hacer los ajustes correspondientes y presentar nuevamente el anexo.

Respuesta Proponente:

- Corrección del ANEXO 8 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA/ ESPECIALISTA EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE”.
- Dando alcance a la acreditación de la experiencia habilitante del Arquitecto Restaurador, Óscar German Lee Torres, se aportó certificado del contrato: “Interventoría técnica, financiera y administrativa en las obras de Restauración del Edificio Palacio Nacional en la ciudad de Cali – Valle” soportando su declaratoria con documento ACUERDO N° 0232 DE 2007 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”. Se adjunta Decreto 1722 de 25 de julio de 1977, por el cual se declaró Monumento Nacional el Inmueble Palacio Nacional, localizado sobre la Plaza de Caicedo, de la ciudad de Cali (Valle).

Verificación: CUMPLE

C. RESULTADO EVALUACION REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES

| FACTOR | REQUISITO NO CUMPLIDO | CUMPLIMIENTO | PUNTAJE |
|----------------------|-----------------------|--------------|---------|
| Verificación Técnica | Ninguno | Habilitado | 900(*) |

(*) En el anexo 8 Experiencia adicional del Arquitecto Restaurador, el proponente presenta el contrato No. 2 cuyo objeto es: “Elaboración de un proyecto arquitectónico y sus diseños técnicos complementarios para la restauración del Castillo de San Antonio de Salgar, y para la construcción de un salón de eventos en la plataforma anexa y la terminación del parqueadero y su área de influencia”. Los términos de referencia establecen, en el folio 5 de la adenda 3, que el objeto y/o alcance sea la “...interventoría a estudios y diseños para la restauración de bienes de interés cultural...”. En consecuencia, este contrato no se tuvo en cuenta como experiencia adicional y no se otorgan los 100 puntos correspondientes.

II. CONSORCIO INTER BRONX 2021

A. REQUISITOS HABILITANTES

Observación:

1. En lo relacionado con el anexo 13: **COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, el texto relacionado con la experiencia específica del revisor técnico independiente no cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección.

Respuesta Proponente:

RESPUESTA: Se presenta Anexo 13 Compromiso Equipo de Trabajo Mínimo Requerido ajustado según Adenda 3 con relación a la Experiencia Específica del Revisor Técnico Independiente. **(Ver Anexo 02)**

Verificación: CUMPLE

Observación:

2. Para verificar el contrato 2, indicado en el anexo 5, se solicita el soporte que permita validar el porcentaje de participación del 85% del consultor.

Respuesta Proponente:

RESPUESTA: Se anexa soporte "Documento Consorcial del Contrato 716 de 2010 **(Ver Anexo 03)**

Verificación: CUMPLE

Observación:

3. Para verificar el área intervenida y soportada mediante el contrato No. 3, indicado en el anexo 5, se solicita el correspondiente soporte.

Respuesta Proponente:

RESPUESTA: El área total intervenida del proyecto "Elaboración de la interventoría técnica, administrativa y contable para la actualización de los estudios técnicos para la restauración y reforzamiento estructural para el Instituto Materno Infantil ubicado en la Av. carrera 10 No. 1 - 66 sur, en Bogotá D.C." es de 11454.85, de acuerdo al cuadro de áreas registrado en el plano No. PR01, según aprobación del Ministerio de Cultura mediante Resolución 1821 del 24 de junio de 2015 la cual se anexa. **(Ver anexo 4).**

Verificación: Recibido el documento de subsane, este no es legible. En consecuencia, no se tendrá en cuenta esta certificación. Sin embargo, con las restantes certificaciones aportadas, el proponente CUMPLE con el requisito habilitante.

Observación:

4. En relación con el anexo 12, no se evidencia en los soportes el cargo de director o gerente de proyectos o afines, por lo cual se solicita el respectivo soporte.

Respuesta Proponente:

RESPUESTA: Como soporte a la experiencia del Director de proyecto, se acogió la nota aclaratoria del numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO del documento TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS (REFERENCIA: INVITACIÓN PUBLICA No. PAD-BDC-007-2021) la cual señala:

*"..Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como **servidores públicos en Entidades** en los niveles directivo, asesor, **profesional**, ejecutivo; siempre y cuando el empleo esté específicamente relacionado con los cargos Director, **o Supervisor** Coordinador en Contratos de proyectos de diseños DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, tiempo laborado y áreas diseñadas..." (negrilla fuera de texto)*

Aclaración que igualmente fue ratificada mediante el documento RESPUESTA OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS PAD - BDC 007 -2021, publicado en la plataforma del SECOP II el 8 de marzo mediante referencia CO1.MSG.2386450:

"...Respuesta: En relación con su consulta y la certificación de experiencia en entidades públicas, se deberá tener en cuenta el texto relacionado en el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, el cual indica: "Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo esté específicamente relacionado con los cargos Director, o Supervisor Coordinador en Contratos de proyectos de diseños DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, COMERCIAL O DESERVICIOS, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, tiempo laborado y áreas diseñadas..."

En consecuencia, la experiencia aportada por el profesional ofrecido para el cargo de Director de Proyecto contempla participación como supervisor de contratos estatales, tal como se demuestra en la respectiva certificación presentada con los datos señalados en la nota aclaratoria. No obstante, se anexa certificación expedida por el Ministerio de Cultura donde se indican las funciones desempeñadas por el profesional en un lapso superior a los dos años señalados en la nota mencionada **(Ver Anexo 5)**

Verificación: CUMPLE

Observación:

5. En relación con el anexo 12, se solicita adjuntar las respectivas resoluciones que permitan

evidenciar la categoría de Bien de Interés Cultural.

Respuesta Proponente:

RESPUESTA: Se anexan los respectivos actos administrativos que soportan la condición de Bien de Interés Cultural de los inmuebles sobre los cuales se ejerció la experiencia solicitada. No obstante, es preciso aclarar, que la experiencia lograda como supervisor del Ministerio de Cultura es ejercida necesariamente en inmuebles con esta condición y del ámbito Nacional, tal como se demuestra en el listado anexo. **(Ver Anexo 6)**

Verificación: CUMPLE

El comité evaluador técnico, solicitó pronunciarse sobre las observaciones del proponente CONSORCIO INTERBRONX, en lo concerniente a la experiencia habilitante del arquitecto Restaurador. Teniendo en cuenta que el proponente no se pronunció al respecto, el comité evaluador verificó las observaciones mencionadas y pudo evidenciar que:

Observación CONSORCIO INTERBRONX

1. En el contrato cuyo objeto es *“Realizar los estudios técnicos, diagnóstico y propuesta de restauración del Teatro Cristóbal Colón en Bogotá D.C.”*, la certificación presentada corresponde a la experiencia obtenida por el arquitecto Rafael Rincón, como contratista de Interventoría.

Concepto comité evaluador

NO CUMPLE con la experiencia específica como arquitecto restaurador.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

2. En el contrato cuyo objeto es *“Estudios previos existentes y proyecto de restauración integral de la academia superior de artes de Bogotá – ASAB”*, la certificación presentada corresponde a la experiencia obtenida por el arquitecto Rafael Rincón como contratista de Interventoría.

Concepto comité evaluador

NO CUMPLE con la experiencia específica como arquitecto restaurador.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

3. En el contrato cuyo objeto es *“Consultoría hospital Santa Clara de Bogotá D.C.”*, la certificación presentada corresponde a la experiencia obtenida por el arquitecto Rafael Rincón como director en el contrato de consultoría No 225 de 2010.

Concepto comité evaluador

NO CUMPLE con la experiencia específica como arquitecto restaurador.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

4. En el contrato cuyo objeto es *“Elaboración de los estudios preliminares y estudios especiales*

del Antiguo Edificio del Panóptico de Ibagué”, la certificación presentada corresponde a la experiencia obtenida por el arquitecto Rafael Rincón como contratista del contrato de consultoría No. 268 de 28 de diciembre de 2002.

Concepto comité evaluador

NO CUMPLE con la experiencia específica como arquitecto restaurador.

Una vez revisada la información aportada por el proponente, **CONSORCIO INTER BRONX 2021**, se declara **NO HABILITADO**

B. REQUISITOS PONDERABLES

El comité evaluador técnico, no realizó esta valoración teniendo en cuenta que el proponente **NO ESTÁ HABILITADO**.

III. CONSORCIO INTERVENTOR DISEÑOS BRONX

A. REQUISITOS HABILITANTES

Observación:

1. En lo relacionado con el anexo 13: **COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, el texto relacionado con la experiencia específica del revisor técnico independiente no cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección.

Respuesta Proponente:

Se adjunta ANEXO 13 de acuerdo a lo indicado en la Adenda 3, por lo anterior solicitamos atentamente sea calificado en la Evaluación Técnica a nuestro consorcio como CUMPLE.

Verificación: CUMPLE

Observación:

2. Para los contratos presentados en el anexo 12 y que son soporte de intervención en Bienes de Interés Cultural, es necesario allegar las respectivas resoluciones que permitan verificar que estos bienes son BIC.

Respuesta Proponente:

Se adjunta las resoluciones que permiten verificar que los contratos presentados en el Anexo 12 son bienes BIC, por lo anterior solicitamos atentamente sea calificado en la Evaluación Técnica a nuestro consorcio como CUMPLE.

Verificación: CUMPLE

Observación:

3. Se solicita aportar los certificados de vigencia profesional correspondientes al director, coordinador, arquitecta restauradora e ingeniero estructural.

Respuesta Proponente:

- No aporta

Verificación: NO CUMPLE

El comité evaluador técnico, solicitó pronunciarse sobre las observaciones del proponente CONSORCIO INTERBRONX, en lo concerniente a la experiencia habilitante del arquitecto Restaurador. Teniendo en cuenta que el proponente no se pronunció al respecto, el comité evaluador verificó las observaciones mencionadas y pudo evidenciar que:

Observación CONSORCIO INTERBRONX

1. En el contrato cuyo objeto es *“Realizar los estudios técnicos y diseños técnicos necesarios para el diseño de iluminación del Castillo San Felipe de Barajas”*, la certificación presentada menciona un “área” de 88,687 m2, mas no “área diseñada” como es solicitado en el folio 2 de la Adenda 3.

Concepto comité evaluador

El comité evaluador técnico, una vez evaluada la certificación presentada como soporte, emitida por la entidad contratante donde indica los requerimientos de experiencia y área, considera que el área presentada tiene relación directa con el objeto contractual, por lo tanto, esta área soporta al área solicitada en los términos de referencia.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

2. En el contrato cuyo objeto es *“elaboración de estudios y diseños del proyecto de Reforzamiento estructural y adecuación funcional del colegio Champagnat”*, la certificación presentada NO CUMPLE con el tipo de intervención cuyo objeto y/o alcance sea restauración.

Concepto del Comité evaluador

NO CUMPLE con la experiencia específica como arquitecto restaurador.

3. En el contrato cuyo objeto es *“CONTRATO DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA EL PROYECTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ – ESTUDIO HISTÓRICO, VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DETERIOROS,*

COORDINACIÓN PLANIMÉTRICA ARQUITECTÓNICA Y ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE DECLARADO PATRIMONIO DEL ÁMBITO NACIONAL Y DISTRITAL DE BOGOTÁ”, la certificación presentada NO CUMPLE con el tipo de intervención cuyo objeto y/o alcance sea restauración.

Concepto del Comité evaluador

NO CUMPLE con el tipo de intervención cuyo objeto y/o alcance sea restauración.

Una vez revisada la información aportada por el proponente, **CONSORCIO INTERVENTOR DISEÑOS BRONX**, se declara **NO HABILITADO**

B. REQUISITOS PONDERABLES

El comité evaluador técnico, no realizó esta valoración teniendo en cuenta que el proponente NO ESTÁ HABILITADO.

IV. CONSORCIO NVP

A. REQUISITOS HABILITANTES

Observación:

1. Con relación al anexo 12, no se pudo evidenciar las áreas intervenidas, pues en los contratos no se indican. Igualmente se deben allegar las resoluciones de declaración de Bien de Interés Cultural.

Respuesta Proponente:

4. Con nuestra propuesta adjuntamos el Listado Nacional de Bienes Inmuebles de Interés Nacional publicado por el Ministerio de Cultura en el cual figuran resaltados los inmuebles que soportan nuestra experiencia con sus respectivas declaratorias y resoluciones. (Adjuntado en la oferta publicada en la plataforma SECOP dentro del ZIP 10 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE); Sin embargo, adjuntamos a este oficio las declaratorias para verificación por parte de la entidad.

Verificación: CUMPLE

Observación:

2. En cuanto al especialista estructural, no se pudo evidenciar el soporte que permita evaluar la experiencia en el uso de estructuras metálicas y/o no convencionales.

Respuesta Proponente:

Aclaremos a la entidad que, para el caso del especialista estructural, presentamos con nuestra propuesta las certificaciones que mostraban la experiencia en el uso de estructuras metálicas y/o no convencionales, como fue el caso de su participación en el proyecto del Teatro San Jorge en la ciudad de Bogotá D.C. (Adjuntado en la oferta publicada en la plataforma SECOP dentro del ZIP: 4 Especialista Estructural); Sin embargo, volvemos a adjuntar dichos soportes.

Verificación: CUMPLE

Observación:

3. En lo relacionado con el anexo 13: **COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, el texto relacionado con la experiencia específica del revisor técnico independiente no cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección.

Respuesta Proponente:

Se realiza la corrección en el anexo 13 de acuerdo con adenda N 03 tal como se solicita en el informe de evaluación *“Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, como mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Estructuras. Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica como diseñador estructural y/o revisor estructural de interventoría de diseños y/o asesor estructural de interventoría de diseños y/o ingeniero estructural de interventoría de diseños de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial, industrial, hotelero o de servicios, allegando entre tres (3) y cinco (5) certificaciones de contratos totalmente terminados, cuya sumatoria de área diseñada o intervenida sea de al menos 20.000 m²”*

Verificación: CUMPLE

Observación:

4. En lo relacionado con las actividades realizadas a la plaza de Toros de Santamaría, el proponente debe allegar el documento que evidencie que área corresponde a una edificación y que área corresponde al ruedo. Solo podrá ser tenida en cuenta el área intervenida en una edificación.

Respuesta Proponente:

El área de la edificación es como aparece en la certificación 7.808 m2, el área del ruedo hace parte de los 9.621m2 del área libre dentro del predio expresada en la certificación (adjuntada en la oferta publicada en la plataforma SECOP dentro del ZIP 10 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE) y que corresponde a 1.734 m2 por lo tanto no se pueden restar al área construida de la edificación presentada. El área construida certificada en 7.808 m2 corresponde a todas las áreas cubiertas, es decir los espacios útiles diseñados bajo: el área bajo graderías, bajo terrazas y bajo corrales; mientras que el área libre dentro del predio de 9.621 m2 corresponde al área del ruedo (1.734 M2), senderos peatonales, terrazas, corrales, la arena de tientes y las graderías. Para mayor claridad se anexa gráfica.

Verificación: CUMPLE

Una vez revisada la información subsanada por el proponente **CONSORCIO NVP**, cambia de estado **NO HABILITADO** a estado **HABILITADO**

B. REQUISITOS PONDERABLES

Observación:

En lo relacionado con el anexo 6, el proponente debe aportar las resoluciones que permitan verificar si los bienes corresponden a un Bien de Interés Cultural.

Respuesta Proponente:

Con nuestra propuesta adjuntamos el Listado Nacional de Bienes Inmuebles de Interés Nacional publicado por el Ministerio de Cultura en el cual figuran resaltados los inmuebles que soportan nuestra experiencia con sus respectivas declaratorias y resoluciones. (Adjuntado en la oferta publicada en la plataforma SECOP dentro del ZIP 10 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE); Sin embargo, adjuntamos a este oficio las declaratorias para verificación por parte de la entidad.

Verificación: CUMPLE

Observación:

- Igualmente debe llenar o diligenciar todas las columnas, para este caso no diligenció el Grupo de Ocupación NSR 10,

Respuesta Proponente:

En el anexo 6 se diligencio la columna de ocupación NSR 10, se adjunta nuevamente el formato. (Adjuntado en la oferta publicada en la plataforma SECOP dentro del ZIP 9 Experiencia Mínima Habilitante del Proponente.)

Verificación: CUMPLE

Observación:

- En cuanto al anexo 7, el proponente debe adjuntar el documento contractual que permita verificar su rol como director del contrato identificado con el número FNT-161-2015.

Respuesta Proponente:

En cuanto al subsane del anexo 7, se anexa acta de seguimiento N 01 al contrato FNT 66 (contrato al que se ejerció la interventoría mediante contrato FNT-161-2015) y acta de consultoría donde se puede evidenciar el cargo como director de interventoría del arquitecto Néstor Vargas que a su vez es el contratista interventor, y representante legal. Es de aclarar que en este contrato el cargo y funciones como interventor o director son las mismas. Se anexa informe ejecutivo de interventoría donde se puede verificar los números de los contratos.

Verificación: CUMPLE

Observación:

- Dentro de la información adjunta con la propuesta, contrato No 1 : *"Realizar la Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y Financiera a Estudios y Diseños Arquitectónicos, Técnicos, Museográficos y Paisajísticos del Parque Arqueológico de San Agustín e Isnos en los predios del Parque San Agustín, Tablón y Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras y trámite de las licencias y permisos"*, no se pudo evidenciar la relación entre la profesional Restauradora y dicho contrato, por lo que se solicita adjuntar el documento de soporte que permita evaluar que dicha profesional laboró como RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA/ en el contrato mencionado.

Respuesta Proponente:

En cuanto al cargo de la arquitecta restauradora en el contrato No 1 cuyo objeto es *"realizar la interventoría técnica jurídica administrativa operativa ambiental y financiera a estudios y Diseños arquitectónicos, técnicos, museográficos y paisajísticos del parque arqueológico de San Agustín e Isnos en los predios del parque San Agustín, Tablón y Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las piedras y tramite de las licencias v permisos."* Adjuntamos además de la certificación presentada, el contrato laboral, acta de seguimiento n01 al contrato FNT 66, donde se evidencia la participación de la arquitecta Nathalí Alférez Chica como arquitecta restauradora en la coordinación del contrato FNT161-2015.

Verificación: El comité evaluador técnico, después de revisar los documentos aportados por el proponente, no pudo establecer claramente que el objeto y/o alcance del contrato Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y Financiera a Estudios y Diseños Arquitectónicos, Técnicos, Museográficos y Paisajísticos del Parque Arqueológico de San Agustín e Isnos en los predios del Parque San Agustín, Tablón y Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras y trámite de las licencias y permisos, contemple la restauración a un Bien de Interés Cultural. Por el contrario, con los planos aportados, se evidencia un proyecto de "obra nueva". En consecuencia, no cumple el requisito de experiencia exigido para el perfil de arquitecto restaurador.

El comité evaluador técnico, solicitó al proponente pronunciarse sobre las observaciones del

CONSORCIO INTERBRONX, en lo concerniente a la experiencia ponderable. Una vez evaluadas las respuestas aportadas por el CONSORCIO NVP, el comité evaluador emite su concepto así:

Observación CONSORCIO INTERBRONX

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

✓ En el Certificado “*Elaborar la interventoría técnica, administrativa y contable para el proyecto de intervención integral para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús-Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Cra 15 #10-43 en Bogotá D.C.*”. En los planos que aporta el proponente, se evidencia un “área total” de 6481,15 m² (incluye área construida y libre), mas no, “área diseñada o intervenida” como se solicita textualmente a numeral 1, de la Adenda 3.

Observación: El área total no necesariamente tiene que corresponder al área de diseño. Por lo tanto, el puntaje correspondiente a otorgar es de 0 puntos, toda vez que la Nota de la página 54 del documento de términos de referencia, reza “*la documentación presentada por el proponente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación*”.

Concepto Comité Evaluador

El comité evaluador técnico, una vez evaluadas las certificaciones presentadas como soporte, emitidas por la entidad contratante donde indican los requerimientos de experiencia y área, considera que el área presentada tiene relación directa con el objeto contractual, por lo tanto, esta área soporta al área solicitada en los términos de referencia.

Adicionalmente, el proponente anexa la resolución 0403 del 12 de mayo del 2015, por la cual se resuelve la aprobación de la intervención a las áreas correspondientes a los espacios denominados como basílica, filosofado, casa parroquial y sacristía, describiendo la intervención en cada sector.

Una vez contrastada esta información, con los cuadros de áreas contenidos en los planos se pudo constatar que el área soportada corresponde al área diseñada e intervenida. Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la aclaración y en consecuencia se asignarán los puntos, de acuerdo con los términos de referencia.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

Así mismo, los pliegos definitivos del proceso estipulan taxativamente en su Nota 2, a folio 41: *Para certificar la experiencia de intervención de un Bien de Interés Cultural, se debe demostrar que la intervención fue hecha sobre un inmueble con valores Patrimoniales. EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO PARA CERTIFICAR DICHA CONDICIÓN SERÁ LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DEL INMUEBLE COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EXPEDIDA POR EL ÁREA DISTRITAL O NACIONAL; es decir, solamente se podrá certificar la condición de Bien de Interés Cultural, a través del Decreto o Resolución declaratoria individual del mismo inmueble.*

El proponente NO aporta declaratoria de este inmueble, sino una LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, el cual no corresponde al único documento válido solicitado. Por todo lo anteriormente expuesto, esta experiencia NO es válida y el puntaje correspondiente a otorgar es 0 puntos, toda vez que la Nota de la página 54 del documento de términos de referencia, reza “*la documentación presentada por el proponente que sirve de*

sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación”.

Concepto Comité Evaluador

El comité evaluador técnico, teniendo en cuenta la ley 2052 del 25 de agosto de 2020 y otras disposiciones, considera suficiente evidencia de declaratoria el listado de bienes de interés cultural del ministerio de cultura y/o entidad competente, siempre y cuando allí se discrimine claramente el acto administrativo por medio del cual el inmueble fue objeto de declaratoria.

No obstante, de acuerdo con la solicitud y a manera de aclaración, el proponente aporta la Resolución 1402 del 16 de junio de 2012, por la cual se declara bien de interés cultural del ámbito Nacional la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús, también conocida como iglesia de Voto Nacional.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PROPUESTO – Néstor Vargas Pedroza:

Los pliegos definitivos del proceso estipulan taxativamente en su Nota 2, a folio 41: *Para certificar la experiencia de intervención de un Bien de Interés Cultural, se debe demostrar que la intervención fue hecha sobre un inmueble con valores Patrimoniales. EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO PARA CERTIFICAR DICHA CONDICIÓN SERÁ LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DEL INMUEBLE COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EXPEDIDA POR EL ÁREA DISTRITAL O NACIONAL;* es decir, *solamente se podrá certificar la condición de Bien de Interés Cultural, a través del Decreto o Resolución declaratoria individual del mismo inmueble.*

El proponente NO aporta declaratoria de este inmueble, sino una LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, el cual no corresponde al único documento válido solicitado. Por todo lo anteriormente expuesto, esta experiencia NO es válida y el puntaje correspondiente a otorgar es 0 puntos, toda vez que la Nota de la página 54 del documento de términos de referencia, reza *“la documentación presentada por el proponente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación”.*

Concepto Comité Evaluador

El proponente aporta el decreto 291 del 24 de febrero de 1975, por el cual se declara Monumento Nacional la Iglesia, el convento, la capilla de san Antonio y el Puente Colonial “Calicanto” de Monguí, en el departamento de Boyacá. Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la aclaración y en consecuencia se asignarán los puntos, de acuerdo con los términos de referencia.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

✓ En el Certificado *“Elaborar la interventoría técnica, administrativa y contable para el proyecto de intervención integral para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús-Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Cra 15 #10-43 en Bogotá D.C.”* A folio 4 de la Adenda 3 del proceso de la referencia se determina que, para la experiencia adicional del perfil del Director de Interventoría a Estudios y Diseños, el profesional propuesto deberá aportar: *“DOS (2) contratos adicionales cuyo objeto y/o alcance sea de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo*

institucional, comercial o de servicios con un área diseñada de al menos 5.000m2 cada uno.”

La certificación presentada corresponde a la experiencia obtenida por el Arq. Vargas como contratista de Interventoría, y quién figura como Director de Interventoría es el Sr. Juan Carlos Cancino, lo cual NO es válido.

Concepto Comité Evaluador

El proponente CONSORCIO NVP presenta, en el anexo 7 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS, el soporte del contrato “Interventoría Técnica, Administrativa y Contable para el Proyecto de Intervención Integral para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús-Voto Nacional en Bogotá D.C. Sin embargo, el Director registrado en la certificación aportada es el señor Juan Carlos Cancino, en consecuencia, no se otorga el puntaje de 150 puntos a la presentación de este certificado.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

Así mismo, en los planos que aporta el proponente, se evidencia un “área total” de 6481,15 m2 (incluye área construida y libre), mas no, “área diseñada” como se solicita textualmente a numeral 2, de la Adenda 3. El área total no necesariamente tiene que corresponder al área de diseño. La entidad fue clara y taxativa al responder la observación 23, no aceptando la inclusión de “*área diseñada o área intervenida*”, y se mantuvo admitiendo solamente “*área diseñada*”; no pudiendo el oferente interpretar acomodaticamente *área total* como *área diseñada*, y la entidad estipuló y ratificó únicamente *área diseñada* como requisito para la asignación de puntaje, tal y como lo determinó en el documento denominado “RESPUESTA OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS PAD - BDC 007 -2021”, así:

Observación 23.

12. En relación al área por acreditar; favor colocar de manera taxativa, para la experiencia ponderable del cargo de Director de Interventoría a Estudios y Diseños: “DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un área diseñada o área intervenida de al menos 10.000m2 cada uno”.

Respuesta: No se acepta la observación, no se incluye lo referente a área intervenida, sin embargo, este criterio será modificado en otros términos mediante adenda # 3”, así: “DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un área diseñada de al menos 5.000m2 cada uno”, modificándose solo el área.

Concepto Comité Evaluador

El comité evaluador técnico, una vez evaluadas las certificaciones presentadas como soporte, emitidas por la entidad contratante donde indican los requerimientos de experiencia y área, considera que el área presentada tiene relación directa con el objeto contractual, por lo tanto, esta área soporta al área solicitada en los términos de referencia.

Adicionalmente, el proponente anexa la resolución 0403 del 12 de mayo del 2015, por la cual se resuelve la aprobación de la intervención a las áreas correspondientes a los espacios denominados como basílica, filosofado, casa parroquial y sacristía, describiendo la intervención en cada sector.

Una vez contrastada esta información, con los cuadros de áreas contenidos en los planos se pudo constatar que el área soportada corresponde al área diseñada e intervenida.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

Así mismo, los pliegos definitivos del proceso estipulan taxativamente en su Nota 2, a folio 41: *Para certificar la experiencia de intervención de un Bien de Interés Cultural, se debe demostrar que la intervención fue hecha sobre un inmueble con valores Patrimoniales. EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO PARA CERTIFICAR DICHA CONDICIÓN SERÁ LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DEL INMUEBLE COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EXPEDIDA POR EL ÁREA DISTRITAL O NACIONAL; es decir, solamente se podrá certificar la condición de Bien de Interés Cultural, a través del Decreto o Resolución declaratoria individual del mismo inmueble.*

El proponente NO aporta declaratoria de este inmueble, sino una LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, el cual no corresponde al único documento válido solicitado. Por todo lo anteriormente expuesto, esta experiencia NO es válida y el puntaje correspondiente a otorgar es 0 puntos, toda vez que la Nota de la página 54 del documento de términos de referencia, reza *“la documentación presentada por el proponente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación”.*

Concepto Comité Evaluador

El comité evaluador técnico, teniendo en cuenta la ley 2052 del 25 de agosto de 2020 y otras disposiciones, considera suficiente evidencia de declaratoria el listado de bienes de interés cultural del ministerio de cultura y/o entidad competente, siempre y cuando allí se discrimine claramente el acto administrativo por medio del cual el inmueble fue objeto de declaratoria.

No obstante, de acuerdo con la solicitud y a manera de aclaración, el proponente aporta la Resolución 1402 del 16 de junio de 2012, que soporta la documentación entregada con la propuesta.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

✓ *“Realizar la Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y Financiera a Estudios y Diseños Arquitectónicos, Técnicos, Museográficos y Paisajísticos del Parque Arqueológico de San Agustín e Isnos en los predios del Parque San Agustín, Tablón y Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras y trámite de las licencias y permisos”.* A folio 4 de la Adenda 3 del proceso de la referencia se determina que, para la experiencia adicional del perfil del Director de Interventoría a Estudios y Diseños, el profesional propuesto deberá aportar: *“DOS (2) contratos adicionales cuyo objeto y/o alcance sea de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un área diseñada de al menos 5.000m2 cada uno.”*

El proponente no proporciona certificado de este proyecto donde se evidencia la calidad de Director de Interventoría del Arq. Néstor Vargas; sólo adjunta el contrato, otrosíes, actas de terminación y liquidación que corresponden a su experiencia obtenida como contratista de Interventoría, lo cual NO es válido.

Concepto Comité Evaluador

Al respecto, el proponente CONSORCIO NVP, subsanó la solicitud realizada por el comité Evaluador Técnico, aportando evidencia (actas, informes, etc.), como Director de Interventoría de Estudios y Diseños. Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la aclaración.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

Así mismo, en los planos que aporta, no se puede determinar con exactitud el área que fue objeto de diseño. La entidad fue clara y taxativa al responder la observación 23, no aceptando la inclusión de “*área diseñada o área intervenida*”, **y se mantuvo** admitiendo solamente “*área diseñada*”; no pudiendo el oferente interpretar acomodaticamente *área total* como *área diseñada*, y la entidad estipuló y ratificó únicamente **área diseñada** como requisito para la asignación de puntaje, tal y como lo determinó en el documento denominado “RESPUESTA OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS PAD - BDC 007 -2021”, así:

Observación 23.

12. En relación al área por acreditar; favor colocar de manera taxativa, para la experiencia ponderable del cargo de Director de Interventoría a Estudios y Diseños: “DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un área diseñada o área intervenida de al menos 10.000m2 cada uno”.

Respuesta: *No se acepta la observación, no se incluye lo referente a área intervenida, sin embargo, este criterio será modificado en otros términos mediante adenda # 3”, así: “DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un **área diseñada** de al menos 5.000m2 cada uno”, modificándose solo el área.*

Por lo anterior, el puntaje correspondiente es de 0 puntos, toda vez que la Nota de la página 54 del documento de términos de referencia, reza “*la documentación presentada por el proponente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación*”.

Concepto Comité Evaluador

Al respecto, el comité evaluador, después de verificar los planos aportados por el proponente, solo pudo determinar un área de intervención correspondiente a 3.307,67 m2, en consecuencia, el contrato adicional no cumple con el mínimo de 5000 m2, establecidos en los Términos de Referencia. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la aclaración y en consecuencia no se asignarán los puntos, de acuerdo con los términos de referencia.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

Adicionalmente, los pliegos definitivos del proceso estipulan taxativamente en su Nota 2, a folio 41: *Para certificar la experiencia de intervención de un Bien de Interés Cultural, se debe demostrar que la intervención fue hecha sobre un inmueble con valores Patrimoniales. **EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO PARA CERTIFICAR DICHA CONDICIÓN SERÁ LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DEL INMUEBLE COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EXPEDIDA POR EL ÁREA DISTRITAL O NACIONAL**; es decir, **solamente** se podrá certificar la condición de Bien de Interés Cultural, a través del Decreto o Resolución declaratoria individual del **mismo inmueble**.*

El proponente NO aporta declaratoria de este inmueble, sino una LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, el cual no corresponde al único documento válido solicitado. Por todo lo anteriormente expuesto, esta experiencia NO es válida y el puntaje correspondiente a otorgar es 0 puntos, toda vez que la Nota de la página 54 del documento de términos de referencia, reza “*la documentación presentada por el proponente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación*”.

Concepto Comité Evaluador

El comité evaluador técnico, teniendo en cuenta la ley 2052 del 25 de agosto de 2020 y otras disposiciones, considera suficiente evidencia de declaratoria el listado de bienes de interés cultural

del ministerio de cultura y/o entidad competente, siempre y cuando allí se discrimine claramente el acto administrativo por medio del cual el inmueble fue objeto de declaratoria.

No obstante, de acuerdo con la solicitud y a manera de aclaración, el proponente aporta la ley 103 del 6 de octubre de 1931 por la cual se fomenta la conservación de los monumentos arqueológicos de San Agustín, Huila.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA/ ESPECIALISTA EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE PROPUESTO – Nathali Alférez Chica:

✓ *“Realizar la Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y Financiera a Estudios y Diseños Arquitectónicos, Técnicos, Museográficos y Paisajísticos del Parque Arqueológico de San Agustín e Isnos en los predios del Parque San Agustín, Tablón y Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras y trámite de las licencias y permisos”*: El proponente NO proporciona certificado de éste proyecto donde se evidencia la calidad de Arquitecta Restauradora de la Arq. Nathali Alférez; sólo adjunta el contrato, otrosíes, actas de terminación y liquidación de su experiencia como Contratista de Interventoría, lo cual NO es válido. Así mismo, estos documentos (contrato, otrosíes, actas de terminación y liquidación) NO mencionan que en su objeto y/o alcance se incluya la Interventoría a estudios y diseños para la *Restauración del bien*, como se establece a folio 5 de la Adenda 3 del proceso de la referencia: *“DOS (2) contratos adicionales de cuyo objeto y/o alcance sea la Interventoría a estudios y diseños para la Restauración de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital o Nacional, con un área diseñada o intervenida de al menos 2.000m2 cada uno. 100 puntos por cada Proyecto adicional”*;

NO CUMPLE con el tipo de intervención ejecutado en el proyecto, pues la única aceptada, sea en el objeto y/o alcance es RESTAURACIÓN como fue indicado **taxativamente** en el documento denominado “RESPUESTA OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS PAD - BDC 007 -2021”,

Observación 26.

15. Favor aclarar de manera taxativa que para acreditar la experiencia del perfil de Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble son válidas todas las intervenciones en Bienes de Interés Cultural; no solo la de restauración.

Respuesta: El requisito de experiencia exigido para el perfil de Arquitecto Restaurador/ Patrimonialista/ Especialista corresponde al señalado en el numeral 1.5. “Restauración.”, Artículo 2.4.1.4.4. “Tipos de obras para BIC inmuebles” del DECRETO 1080 DE 2015.”

Concepto Comité Evaluador

El comité evaluador técnico, después de revisar los documentos aportados por el proponente, no pudo establecer claramente que el objeto y/o alcance del contrato *Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y Financiera a Estudios y Diseños Arquitectónicos, Técnicos, Museográficos y Paisajísticos del Parque Arqueológico de San Agustín e Isnos en los predios del Parque San Agustín, Tablón y Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras y trámite de las licencias y permisos*, contemple la restauración a un Bien de Interés Cultural. Por el contrario, con los planos aportados, se evidencia un proyecto de **“obra nueva”**. En consecuencia, no cumple el requisito de experiencia específica exigido para el perfil de arquitecto restaurador.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

Así mismo, los pliegos definitivos del proceso estipulan taxativamente en su Nota 2, a folio 41: *Para certificar la experiencia de intervención de un Bien de Interés Cultural, se debe demostrar que la intervención fue hecha sobre un inmueble con valores Patrimoniales. **EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO PARA CERTIFICAR DICHA CONDICIÓN SERÁ LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DEL INMUEBLE COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EXPEDIDA POR EL ÁREA DISTRITAL O NACIONAL**; es decir, **solamente** se podrá certificar la condición de Bien de Interés Cultural, a través del Decreto o Resolución declaratoria individual del **mismo inmueble**.*

El proponente NO aporta declaratoria de este inmueble, sino una LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, el cual no corresponde al único documento válido solicitado. Por todo lo anteriormente expuesto, esta experiencia NO es válida y el puntaje correspondiente a otorgar es 0 puntos, toda vez que la Nota de la página 54 del documento de términos de referencia, reza “*la documentación presentada por el proponente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación*”.

Concepto Comité Evaluador

El comité evaluador técnico, teniendo en cuenta la ley 2052 del 25 de agosto de 2020 y otras disposiciones, considera suficiente evidencia de declaratoria el listado de bienes de interés cultural del ministerio de cultura y/o entidad competente, siempre y cuando allí se discrimine claramente el acto administrativo por medio del cual el inmueble fue objeto de declaratoria.

No obstante, de acuerdo con la solicitud y a manera de aclaración, el proponente aporta la ley 103 del 6 de octubre de 1931 por la cual se fomenta la conservación de los monumentos arqueológicos de San Agustín, Huila.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

✓ En el Certificado “*Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto de obra resultante de la licitación pública MC-LP 003 de 2004, cuyo objeto es: contratar las obras de restauración Integral de la Basílica y del Claustro de Nuestra Señora de Monguít, Boyacá*”.

Los pliegos definitivos del proceso estipulan taxativamente en su Nota 2, a folio 41: *Para certificar la experiencia de intervención de un Bien de Interés Cultural, se debe demostrar que la intervención fue hecha sobre un inmueble con valores Patrimoniales. **EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO PARA CERTIFICAR DICHA CONDICIÓN SERÁ LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DEL INMUEBLE COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EXPEDIDA POR EL ÁREA DISTRITAL O NACIONAL**; es decir, **solamente** se podrá certificar la condición de Bien de Interés Cultural, a través del Decreto o Resolución declaratoria individual del **mismo inmueble**.*

El proponente NO aporta declaratoria de este inmueble, sino una LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, el cual no corresponde al único documento válido solicitado. Por lo anteriormente expuesto, esta experiencia NO es válida y el puntaje correspondiente a otorgar es 0 puntos, toda vez que la Nota de la página 54 del documento de términos de referencia, reza “*la documentación presentada por el proponente que sirve de sustento a los factores/criterios de evaluación/ponderación/calificación contenidos en este capítulo no será susceptible de subsanación*”.

Concepto Comité Evaluador

El proponente aporta el decreto 291 del 24 de febrero de 1975, por el cual se declara Monumento Nacional la Iglesia, el convento, la capilla de San Antonio y el Puente Colonial “Calicanto” de Monguít, en el departamento de Boyacá. En consecuencia, se acepta la aclaración.

C. RESULTADO EVALUACION REQUISITOS TECNICOS HABILITABLES Y PONDERABLES

| FACTOR | REQUISITO NO CUMPLIDO | CUMPLIMIENTO | PUNTAJE |
|----------------------|-----------------------|--------------|---------|
| Verificación Técnica | Ninguno | Habilitado | 600(*) |

(*) El proponente presenta, en el 7 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS, el soporte del contrato “Realizar la Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y Financiera a Estudios y Diseños Arquitectónicos, Técnicos, Museográficos y Paisajísticos del Parque Arqueológico de San Agustín e Isnos en los predios del Parque San Agustín, Tablón y Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras y trámite de las licencias y permisos”. El comité evaluador, después de verificar los planos aportados por el proponente, solo pudo determinar un área de intervención correspondiente a 3.307,67 m2, en consecuencia, el contrato adicional no cumple con el mínimo de 5000 m2, establecidos en los Términos de Referencia. En consecuencia, no se otorga el puntaje de 150 puntos

(*) El proponente presenta, en el 7 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS, el soporte del contrato “Interventoría Técnica, Administrativa y Contable para el Proyecto de Intervención Integral para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús-Voto Nacional en Bogotá D.C. Sin embargo, el Director registrado en la certificación aportada es el señor Juan Carlos Cancino, en consecuencia, no se otorga el puntaje de 150 puntos

(*) En el anexo 8, experiencia adicional del Arquitecto Restaurador, el soporte del contrato “Realizar la Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y Financiera a Estudios y Diseños Arquitectónicos, Técnicos, Museográficos y Paisajísticos del Parque Arqueológico de San Agustín e Isnos en los predios del Parque San Agustín, Tablón y Quinchana, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras y trámite de las licencias y permisos”, no contempla la restauración a un Bien de Interés Cultural. Por el contrario, con los planos aportados, se evidencia un proyecto de “obra nueva”. En consecuencia, no se otorga el puntaje de 100 puntos

V. CONSORCIO CONSULTORIA IE 2020

A. REQUISITOS HABILITANTES

Observación

1. En lo relacionado con el anexo 13: **COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, el texto relacionado con la experiencia específica del Revisor Técnico Independiente no cumple con lo indicado en la Adenda 3 emitida dentro del proceso de selección.

Respuesta Proponente:

Se remite Anexo 13 con ajuste solicitado (ver documento anexo # 6).

Verificación: CUMPLE

Observación

2. Para el contrato 5, registrado en el anexo 5, no se indica el área intervenida, por favor presentar el debido soporte.

Respuesta Proponente:

Se allega Anexo 5 con observación corregida y debidamente soportada (ver documento anexo # 7).

Verificación: CUMPLE

Observación adicional

El comité evaluador técnico, solicitó pronunciarse sobre las observaciones del proponente CONSORCIO INTERBRONX, en lo concerniente a la experiencia habilitante. Teniendo en cuenta que el proponente no se pronunció al respecto, el comité evaluador verificó las observaciones mencionadas y pudo evidenciar que:

Observación CONSORCIO INTERBRONX

1. En el contrato cuyo objeto es “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y PROPUESTA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN ESCOLAR JUAN XXIII LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE MANIZALES, CALDAS DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) NACIONAL”,

El proponente no aporta la Resolución exigida que es el único documento válido, sino una LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, y solamente se puede certificar a través del Decreto o Resolución declaratoria individual del mismo inmueble. Por lo anterior, y en aras del principio de igualdad, la entidad no puede evaluar sin el aporte total de los documentos, ni le corresponde ir más allá de lo entregado por el oferente, en tanto, dicha certificación NO CUMPLE.

Concepto comité evaluador

CUMPLE. El comité evaluador técnico, teniendo en cuenta la ley 2052 del 25 de agosto de 2020 y otras disposiciones, considera suficiente evidencia de declaratoria el listado de bienes de interés cultural del ministerio de cultura y/o entidad competente, siempre y cuando allí se discrimine claramente el acto administrativo por medio del cual el inmueble fue objeto de declaratoria.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

2. En el contrato cuyo objeto es “*Contratar los estudios complementarios de la casa inglesa del municipio de Ambalema – Departamento del Tolima*”, se menciona “área total” de 17,000 m2, y no, “área diseñada o intervenida” como es solicitado a folio 2 de Adenda 3 del proceso de la referencia.

Concepto comité evaluador

CUMPLE. El comité evaluador técnico, una vez evaluada la certificación presentada como soporte, emitida por la entidad contratante que detalla los requerimientos de experiencia y área, observa que dicho documento se ajusta a lo requerido a los términos de referencia y que el área presentada tiene relación directa con el objeto contractual.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

3. En el contrato cuyo objeto es “Por el presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a realizar la consultoría de los estudios técnicos para el cerramiento del predio localizado en la carrera 13 n°36-24, Edificio Ecopetrol, sede principal, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá”, se menciona “área total” de 3520,52 m2, mas no, “área diseñada o intervenida” como es lo solicitado a folio 2 de Adenda 3.

Concepto comité evaluador

CUMPLE. El comité evaluador técnico, una vez evaluada la certificación presentada como soporte, emitida por la entidad contratante que detalla los requerimientos de experiencia y área, observa que dicho documento se ajusta a lo requerido a los términos de referencia y que el área presentada tiene relación directa con el objeto contractual.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

4. En el contrato cuyo objeto es “*Por el presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a elaborar y presentar el proyecto de intervención ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y las gestiones ante la curaduría urbana para el predio localizado en la Calle 118 N° 60-67 Interior 1, en la ciudad de Bogotá, localizado en el Sector de Interés Cultural con vivienda en serie correspondiente al barrio Niza Sur Etapa I. Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital*”, se menciona “área total” de 388,78 m2, mas no, “área diseñada o intervenida” como es solicitado a folio 2 de Adenda 3 del proceso de la referencia

Concepto comité evaluador

CUMPLE. El comité evaluador técnico, una vez evaluada la certificación presentada como soporte, emitida por la entidad contratante que detalla los requerimientos de experiencia y área, observa que dicho documento se ajusta a lo requerido a los términos de referencia y que el área presentada tiene relación directa con el objeto contractual.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

5. En el contrato cuyo objeto es “*Por el presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a elaborar el documento técnico para adelantar el trámite de reparaciones locativas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural del predio localizado en la Calle 118 N° 60-67 Interior 1, en la ciudad de Bogotá, localizado en el Sector de Interés Cultural SIC con vivienda en serie correspondiente al barrio Niza Sur Etapa I. declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital*”, se menciona “área total” de 388,78 m2, mas no, “área diseñada o intervenida” como es solicitado a folio 2 de Adenda 3 del proceso de la referencia

Concepto comité evaluador

CUMPLE. El comité evaluador técnico, una vez evaluada la certificación presentada como soporte, emitida por la entidad contratante que detalla los requerimientos de experiencia y área, observa que dicho documento se ajusta a lo requerido a los términos de referencia y que el área presentada tiene relación directa con el objeto contractual.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

6. En el contrato cuyo objeto es “estudios y diseños para el Mantenimiento y Restauración de las Casas del Fundador Gonzalo Suárez Rendón y del Escribano Juan de Vargas en la ciudad de Tunja, Boyacá”,

La Adenda 3 estipula que para la experiencia habilitante del perfil del Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble, el profesional propuesto: *“deberá acreditar experiencia específica como Arquitecto Restaurador y/o Especialista Restaurador de proyectos cuyo objeto y/o alcance sea de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños de edificaciones patrimoniales (proyectos de restauración, intervenciones en Bienes de Interés Cultural – se certifica con la resolución de declaración **del inmueble** como Bien de Interés Cultural, expedida por el área distrital o nacional...”*, y las Casas del Fundador Gonzalo Suárez Rendón y del Escribano Juan de Vargas, están ubicadas en el Sector Antiguo de la ciudad de Tunja, pero no tienen declaratoria individual como inmueble Bien de Interés Cultural, y solamente se puede certificar a través del Decreto o Resolución.

Concepto comité evaluador

El comité de evaluación técnica, pudo establecer que el sector antiguo de la ciudad de Tunja, es un bien de interés cultural del ámbito nacional (BIC), declarado mediante la ley 0163 del 30 de diciembre de 1959. Adicionalmente, cuenta con plan especial de manejo y protección (PEMP) aprobado por medio de la resolución 0428 de 2012.

De acuerdo con el PEMP, los inmuebles “Casa del fundador Gonzalo Suárez Rendón” y “casa del escribano Don Juan Vargas, se encuentran dentro del área afectada del sector antiguo de la ciudad de Tunja. Así mismo, la normativa, les asigna el NIVEL 1 DE INTERVENCIÓN: CONSERVACIÓN INTEGRAL.

Sin embargo, el comité de evaluación técnico, no pudo evidenciar la existencia de declaratorias individuales para los inmuebles Casa del fundador Gonzalo Suárez Rendón y casa del escribano Don Juan Vargas, por lo tanto, NO CUMPLE.

Observación CONSORCIO INTERBRONX

7. En el contrato cuyo objeto es Realizar los estudios previos, técnicos y proyecto integral de Restauración de la Escuela María Inmaculada, localizada en el edificio del Convento de Los Capuchinos Terciarios, declarada como Bien de Interés Cultural (BIC) nacional, en la Isla de Providencia, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se menciona “área construida cubierta” de 6287,37 m2, mas no, “área diseñada o intervenida” como es solicitado a folio 3 de Adenda 3 del proceso de la referencia

Concepto comité evaluador

CUMPLE. El comité evaluador técnico, una vez evaluada la certificación presentada como soporte, emitida por la entidad contratante que detalla los requerimientos de experiencia y área, observa que dicho documento se ajusta a lo requerido a los términos de referencia y que el área presentada tiene relación directa con el objeto contractual.

Una vez revisada la información subsanada por el proponente, **CONSORCIO CONSULTORIA IE 2020**, se declara **NO HABILITADO**

B. REQUISITOS PONDERABLES

El comité evaluador técnico, no realizó esta valoración teniendo en cuenta que el proponente está NO HABILITADO.

V. Informe De Evaluación Jurídico

VERIFICACIÓN JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-007-2021

| OBJETO | CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-006-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. | | | |
|---|---|----------------------------|--------------------------|---|
| PROPONENTE | CONSORCIO INTERBRONX | | | |
| Tipo de Proponente | CONSORCIO | | | |
| NIT: | N/A | | | |
| Representante Legal | OSCAR GERMAN LEE TORES | | | |
| Cédula de Ciudadanía - R.L. | 19.323.400 | | | |
| Integrantes | 1 | Oscar Germán Lee Torres | | |
| | 2 | Rafael Eduardo Zamora Melo | | |
| REQUISITO | APORTA | | CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIÓN |
| | SI | NO | | |
| Carta de Presentación de la propuesta | X | | CUMPLE | N/A |
| Aval de la Propuesta | X | | CUMPLE | Arq. Oscar Germán Lee Torres |
| Documento Conformación del Proponente Plural | X | | CUMPLE | Integrante 1 - 35% Integrante 2 - 65% |
| Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil | X | | CUMPLE | Integrante 1. - Oscar Germán Lee Torres No obligado a Matrícula Mercantil Profesión: Arquitecto Integrante 2. - Rafael Eduardo Zamora Melo No obligado a Matrícula Mercantil Profesión: Arquitecto |
| Autorización del órgano social competente | | X | CUMPLE | N/A |
| Registro Único Tributario - RUT | X | | CUMPLE | N/A |
| Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$844.758.082 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$ 84.475.808,20 Vigencia: 4 meses contados a partir del 15 de marzo de 2021 - hasta el 15 de julio de 2021 | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales | X | | CUMPLE | N/A |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal. | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |

| | | | | |
|--|-------------------|--|--------|-----|
| Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - RNMC | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de Antecedentes Judiciales | X | | CUMPLE | N/A |
| Composición Accionaria (persona jurídica) | | | | N/A |
| Declaración de Renta (persona jurídica) | X | | CUMPLE | N/A |
| Estados Financieros (persona jurídica) | | | | N/A |
| Soporte origen de recursos: Certificado laboral no mayor a 30 días en donde especifique cargo, fecha de ingreso, salario o certificado de ingresos y retenciones último año gravable o desprendibles de pago de los últimos 2 meses o declaración de renta del último periodo gravable o documento equivalente o fotocopia de los tres (3) últimos extractos bancarios o Estados Financieros firmados por contador o certificado públicos o certificado expedido por contador público (remitir tarjeta de profesional de contador). (Deberá aportar copia) | X | | CUMPLE | N/A |
| RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITADO | | | |

VERIFICACIÓN JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-007-2021

| OBJETO | CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-006-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. | | | |
|---|---|--|--------------------------|---|
| PROPONENTE | CONSORCIO INTER BRONX 2021 | | | |
| Tipo de Proponente | CONSORCIO | | | |
| NIT: | N/A | | | |
| Representante Legal | JUAN DIEGO QUINERO LOPEZ | | | |
| Cédula de Ciudadanía - R.L. | 79.364.037 | | | |
| Integrantes | 1 | QUINTERO Y RIAÑO S.A. | | |
| | 2 | MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S. | | |
| | 3 | JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA | | |
| REQUISITO | APORTA | | CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIÓN |
| | SI | NO | | |
| Carta de Presentación de la propuesta | X | | CUMPLE | N/A |
| Aval de la Propuesta | X | | CUMPLE | Ing. Civil - Juan Diego Quintero López |
| Documento Conformación del Proponente Plural | X | | CUMPLE | Integrante 1 - 34% Integrante 2 - 33% Integrante 3 - 33% No se consigna numero y fecha de las actas de Junta de Socios o Asambleas de Accionistas, en donde consta la facultad de conformar estructuras plurales. Se subsana, la información allegada es adecuada. Se solicita diligenciar y firmar de forma correcta el Anexo 4. Se subsana, se aporta documento en forma adecuada. |
| Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil | X | | CUMPLE | Integrante 1. - QUINTERO Y RIAÑO S.A. Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 25 de febrero de 2021 - Vigencia: 16 de septiembre de 2055 Objeto: DISEÑO Se subsana. Verificada la información aporta se constata que el proponente si cumple. Integrante 2. - MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S. Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 15 de marzo de 2021 - Vigencia: Indefinida Objeto: No dice textualmente DISEÑO. Se subsana. Integrante 3. - JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 4 de marzo de 2021 - Vigencia: 30 de mayo de 2058 Objeto: No dice textualmente DISEÑO. Se subsana. Verificada la información aporta se constata que el proponente si cumple. |
| Autorización del órgano social competente | X | | CUMPLE | QUINTERO Y RIAÑO S.A. - Sin limitaciones MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN - Sin limitaciones JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA - Sin limitaciones |

| | | | | |
|---|-------------------|--|--------|--|
| Registro Único Tributario - RUT | X | | CUMPLE | N/A |
| Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$844.758.082 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$84.475.808,20 Vigencia: 4 meses contados a partir del 15 de marzo de 2021 - hasta el 15 de julio de 2021 | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales | X | | CUMPLE | No se aporta Anexo 2. de QUINTERO Y RIAÑO S.A. ni de MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S., Se aporta un anexo diferente. Se solicita aportar el Anexo 2 debidamente diligenciado. Se subsana documento |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal. | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - RNMC | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de Antecedentes Judiciales | X | | CUMPLE | N/A |
| Composición Accionaria (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjunta documento solicitado en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA. Para QUINTERO Y RIAÑO S.A., MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S, JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se subsana requisito |
| Declaración de Renta (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjunta documento solicitado en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA. Para QUINTERO Y RIAÑO S.A., MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S, JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se subsana requisito |
| Estados Financieros (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjunta documento solicitado en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA. Para QUINTERO Y RIAÑO S.A., MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S, JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se subsana requisito |
| Soporte origen de recursos: Certificado laboral no mayor a 30 días en donde especifique cargo, fecha de ingreso, salario o certificado de ingresos y retenciones último año gravable o desprendibles de pago de los últimos 2 meses o declaración de renta del último periodo gravable o documento equivalente o fotocopia de los tres (3) últimos extracto bancarios o Estados Financieros firmados por contador público o certificado público o certificado expedido por contador público (remitir tarjeta de profesional de contador). | | | | N/A |
| RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITADO | | | |

VERIFICACIÓN JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-007-2021

| | | | | |
|---|---|--|--------------------------|--|
| OBJETO | CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN 2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENIONES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CRIOLLO" LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ | | | |
| PROPONENTE | CONSORCIO INTERVENTOR DISEÑOS BRONX | | | |
| Tipo de Proponente | CONSORCIO | | | |
| NIT: | N/A | | | |
| Representante Legal | YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN | | | |
| Cédula de Ciudadanía - R.L. | 79.742.098 | | | |
| Integrantes | 1 | IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS | | |
| | 2 | CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS | | |
| | 3 | Sonia Marcela Alfonso Juez | | |
| REQUISITO | APORTA | | CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIÓN |
| | SI | NO | | |
| Carta de Presentación de la propuesta | X | | CUMPLE | N/A |
| Aval de la Propuesta | X | | CUMPLE | Arq. Yamil Fabián Castrillón |
| Documento Conformación del Proponente Plural | X | | CUMPLE | Integrante 1 - 60% Integrante 2 - 30% Integrante 3 - 10% No se consigna número y fecha de las actas de Junta de Socios o Asambleas de Accionistas, en donde consta la facultad de conformar estructuras plurales. Se subsano, mediante información aportada Se solicita diligenciar y firmar de forma correcta el Anexo 4. Se subsano, mediante anexo corregido |
| Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil | X | | CUMPLE | Integrante 1. - IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 10 de marzo de 2021 - Vigencia: 16 Indefinido Objeto: DISEÑO Integrante 2. - CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS Actividades de la Matrícula Mercantil: No dice textualmente DISEÑO. Se subsano, mediante revisión de oficio en registros públicos en los cuales se puede constatar el certificado de existencia y representación de la sociedad y que en la misma que su se contempla la actividad de diseño y construcción. Así mismo se evidencio que no hay limitaciones para el representante legal. Integrante 3. - SONIA MARCELA ALFONSO JUEZ Arquitecta |
| Autorización del órgano social competente | X | | CUMPLE | IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS. - Sin limitaciones CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS . |

| | | | | |
|---|-------------------|---|--------|---|
| Registro Único Tributario - RUT | X | | CUMPLE | RUT IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS - No está actualizado, se solicita adjuntarlo de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.7. Registro Único Tributario - RUT, de los Términos de Referencia. Se subsana, se adjunta documento |
| Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$844.758.082 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$84.475.808,20 Vigencia: 4 meses contados a partir del 15 de marzo de 2021 - hasta el 15 de julio de 2021 | X | | CUMPLE | No se adjunta recibo de Pago, sello de pago o constancia de pago o certificación que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, incumpliendo lo solicitado en el numeral 2.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta, de los Términos de Referencia. Se adjuntar el respectivo documento. Se subsana, se adjunta documento |
| Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales | X | | CUMPLE | N/A |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal. | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal | | X | CUMPLE | N/A |
| Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal | | X | CUMPLE | N/A |
| Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal | | X | CUMPLE | N/A |
| Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - RNMC | | X | CUMPLE | N/A |
| Certificado de Antecedentes Judiciales | | X | CUMPLE | N/A |
| Composición Accionaria (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjuntan documentos solicitados en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA, para IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS. Se subsana requisito |
| Declaración de Renta (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjuntan documentos solicitados en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA, para IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS. Se subsana requisito |
| Estados Financieros (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjuntan documentos solicitados en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA, para IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS. Se subsana requisito |
| Soporte origen de recursos: Certificado laboral no mayor a 30 días en donde especifique cargo, fecha de ingreso, salario o certificado de ingresos y retenciones último año gravable o desprendibles de pago de los últimos 2 meses o declaración de renta del último periodo gravable o documento equivalente o fotocopia de los tres (3) últimos extracto bancarios o Estados Financieros firmados por contador público o certificado público o certificado expedido por contador público (remitir tarjeta de profesional de contador). | X | | CUMPLE | No se adjuntan documentos solicitados en el literal b. LISTA DE CHEQUEDO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA NATURAL, se solicita adjuntar lo solicitado para SONIA MARCELA ALFONSO JUEZ. Se subsana requisito |
| RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITADO | | | |

VERIFICACIÓN JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-007-2021

| OBJETO | CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN 2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVEN COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CRE LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE | | | |
|--|--|--|--------------------------|--|
| PROPONENTE | CONSORCIO NVP | | | |
| Tipo de Proponente | CONSORCIO | | | |
| NIT: | N/A | | | |
| Representante Legal | NÉSTOR VARGAS PEDROZA | | | |
| Cédula de Ciudadanía - R.L. | 79.378.301 | | | |
| Integrantes | 1 | Néstor Vargas Pedroza | | |
| | 2 | NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S. | | |
| REQUISITO | APORTA | | CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIÓN |
| | SI | NO | | |
| Carta de Presentación de la propuesta | X | | CUMPLE | N/A |
| Aval de la Propuesta | X | | CUMPLE | Arq. Néstor Vargas Pedroza |
| Documento Conformación del Proponente Plural | X | | CUMPLE | Integrante 1 - 50% Integrante 2 - 50% |
| Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil | X | | CUMPLE | Integrante 1. - Néstor Vargas Pedroza Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 08 de marzo de 2021 - Vigencia: Indefinido Se subsana Integrante 2. - NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S. Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 10 de marzo de 2021 - Vigencia: Indefinido Se subsana |
| Autorización del órgano social competente | X | | CUMPLE | |
| Registro Único Tributario - RUT | X | | CUMPLE | N/A |
| Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$844.758.082 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$84.475.808,20 Vigencia: 4 meses contados a partir del 15 de marzo de 2021 - hasta el 15 de julio de 2021 | X | | CUMPLE | No se adjunta recibo de Pago, sello de pago o constancia de pago o certificación que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, incumpliendo lo solicitado en el numeral 2.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta, de los Términos de Referencia. Se subsana, se adjunta documento. Adicionalmente la fecha de adjudicación no coincide con la fecha establecida por la Entidad. Se solicita realizar la respectiva corrección de la póliza, junto con el debido documento. Se subsana, se adjunta documento. |

| | | | | |
|--|-------------------|--|--------|---|
| Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales | X | | CUMPLE | N/A |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal. | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - RNMC | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de Antecedentes Judiciales | X | | CUMPLE | N/A |
| Composición Accionaria (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjunta documentos solicitados en literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA, para NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S. Se subsana requisito |
| Declaración de Renta (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjunta documentos solicitados en literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA, para NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S. Se subsana requisito |
| Estados Financieros (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjunta documentos solicitados en literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA, para NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S. Se subsana requisito |
| Soporte origen de recursos: Certificado laboral no mayor a 30 días en donde especifique cargo, fecha de ingreso, salario o certificado de ingresos y retenciones último año gravable o desprendibles de pago de los últimos 2 meses o declaración de renta del último periodo gravable o documento equivalente o fotocopia de los tres (3) últimos extracto bancarios o Estados Financieros firmados por contador público o certificado público o certificado expedido por contador público (remitir tarjeta de profesional de contador). (Deberá aportar copia) | X | | CUMPLE | No se adjuntan documentos solicitados en el literal b. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA NATURAL, se solicita adjuntar lo solicitado para Néstor Vargas Pedroza. Se subsana requisito |
| RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITADO | | | |

VERIFICACIÓN JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-007-2021

| OBJETO | CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-006-2020, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. | | | |
|---|---|--|--------------------------|---|
| PROPONENTE | CONSORCIO CONSULTORÍA IE 2020 | | | |
| Tipo de Proponente | CONSORCIO | | | |
| NIT: | N/A | | | |
| Representante Legal | Abelardo Duarte Lozano | | | |
| Cédula de Ciudadanía - R.L. | 13.838.012 | | | |
| Integrantes | 1 | ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR | | |
| | 2 | PROYECTOS DE INGENIERÍA PATRICIA DÍAZ ASESORES CONSULTORES | | |
| REQUISITO | APORTA | | CUMPLE/ NO CUMPLE | OBSERVACIÓN |
| | SI | NO | | |
| Carta de Presentación de la propuesta | X | | CUMPLE | N/A |
| Aval de la Propuesta | X | | CUMPLE | Arq. Abelardo Duarte Lozano |
| Documento Conformación del Proponente Plural | X | | CUMPLE | Integrante 1 - 40% Integrante 2 - 60% NO SE ADJUNTA ANEXO 4 - MODELO DE CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURA PLURAL. Se subsana, se adjunta documento |
| Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil | X | | CUMPLE | Integrante 1. - ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 18 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinido Objeto: NO DICE DISEÑO. Se evidencia cumplimiento requisito mediante la documentación aportada. Integrante 2. - PROYECTOS DE INGENIERÍA PATRICIA DÍAZ ASESORES CONSULTORES Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 18 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinido Objeto: DISEÑO. Se incumple con lo indicado en el numeral 2.1.1.2. Estatutos Sociales, literal c: Estructuras plurales: El objeto social de cada uno de los integrantes de dichas estructuras, debe contemplar el diseño y la construcción, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Se subsana |
| Autorización del órgano social competente | X | | CUMPLE | |
| Registro Único Tributario - RUT | X | | CUMPLE | RUT PROYECTOS DE INGENIERÍA PATRICIA DÍAZ ASESORES CONSULTORES - No está actualizado, se solicita adjuntarlo de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1.7. Registro Único Tributario - RUT, de los |

| | | | | |
|--|-------------------|--|--------|---|
| | | | | Términos de Referencia. Se subsana, se adjunta documento |
| Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$844.758.082 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$84.475.808,20 Vigencia: 4 meses contados a partir del 15 de marzo de 2021 - hasta el 15 de julio de 2021 | X | | CUMPLE | No se adjunta recibo de Pago, sello de pago o constancia de pago o certificación que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, incumpliendo lo solicitado en el numeral 2.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta, de los Términos de Referencia. Se adjuntar el respectivo documento. Se subsana, se adjunta documento |
| Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales | X | | CUMPLE | No se adjunta Anexo 2 de Asociación de Egresados de La Universidad Militar. Se subsana, se adjunta documento |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal. | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal | X | | CUMPLE | N/A |
| Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - RNMC | X | | CUMPLE | N/A |
| Certificado de Antecedentes Judiciales | X | | CUMPLE | N/A |
| Composición Accionaria (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjunta documento solicitado en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA. Para ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR y PROYECTOS DE INGENIERÍA PATRICIA DÍAZ ASESORES CONSULTORES. Se subsana requisito |
| Declaración de Renta (persona jurídica) | X | | CUMPLE | No se adjunta documento solicitado en el numeral 2.1.14. literal a. LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTACIÓN / PERSONA JURÍDICA. Para ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR y PROYECTOS DE INGENIERÍA PATRICIA DÍAZ ASESORES CONSULTORES. Se subsana requisito |
| Estados Financieros (persona jurídica) | X | | CUMPLE | |
| RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITADO | | | |